Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso con la anterior solicitud de la parte demandante de librar Despacho comisorio para llevarse a cabo la diligencia de entrega. Sírvase proveer.

Cali, Diciembre 12 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2824
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	DECLARATIVO- RESTITUCIÓN DE INMUBLE
Demandante:	JULIO CÉSAR MUÑOZ MARQUÍÑEZ
Demandado:	PATRICIA ÁLVAREZ ARIAS
Radicación:	760014003008-**2020-00017**-00

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente a voces del artículo 308 del C.G del P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. COMISIONASE a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS** (Reparto), creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (artículo 26), para que realicen la diligencia de entrega a favor del demandante JULIO CÉSAR MUÑOZ MARQUIÑEZ, del bien ubicado Calle 72 No. 3-55, Barrio Cuna del Sol (Gaitán) en la Ciudad de Cali, al que hace referencia el presente proceso de restitución y cuyas características y detalles reposan en el expediente.

SEGUNDO. ORDENAR al comisionado, que, en dicha diligencia, tenga en cuenta las disposiciones del artículo 309 del C.G.P. sobre oposición a la entrega, en especial la relativa a que se rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia, o por quien sea tenedor a nombre de aquella.

Se pone a disposición la carpeta contentiva del expediente digital, en el siguiente link:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eiy6UdCWKlxFgeDwQQn3jKUBokBzKP4frvwLnqDmpgi31g?e=ePyoMc

TERCERO. Por Secretaría enviar el despacho comisorio a la Oficina Judicial de Cali (reparto) para que sea asignado entre los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS. Sin perjuicio de lo anterior, la parte interesada podrá gestionar lo necesario para que la comisión sea asignada a la entidad comisionada.

eff

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 137

Fecha: DIC.13. 2022

Constancia. Cumpliendo lo anterior, se libró Despacho No. 030 dirigido a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS-** Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (Reparto) 12/12/2022

El Secretario

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

eff

DESPACHO COMISORIO No.030
ELJUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS- Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (Reparto)

Proceso:	DECLARATIVO- RESTITUCIÓN DE INMUBLE
Demandante:	JULIO CÉSAR MUÑOZ MARQUÍÑEZ
Demandado:	PATRICIA ÁLVAREZ ARIAS
Radicación:	760014003008-**2020-00017**-00

Que dentro del proceso de la referencia, se dictó auto No. 2824, de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), que en su parte pertinente dice:

*"**PRIMERO.** COMISIONASE a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS** (Reparto), creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (artículo 26), para que realicen la diligencia de entrega a favor del demandante JULIO CÉSAR MUÑOZ MARQUIÑEZ, del bien ubicado Calle 72 No. 3-55, Barrio Cuna del Sol (Gaitán) en la Ciudad de Cali, al que hace referencia el presente proceso de restitución y cuyas características y detalles reposan en el expediente.*

***SEGUNDO.** ORDENAR al comisionado, que, en dicha diligencia, tenga en cuenta las disposiciones del artículo 309 del C.G.P. sobre oposición a la entrega, en especial la relativa a que se rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia, o por quien sea tenedor a nombre de aquella.*

Se pone a disposición la carpeta contentiva del expediente digital, en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eiy6UdCWKlxFqeDwQQn3jKUBokBzKP4frvwLnqDmpgi31g?e=ePyoMc

***TERCERO.** Por Secretaría enviar el despacho comisorio a la Oficina Judicial de Cali (reparto) para que sea asignado entre los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS. Sin perjuicio de lo anterior, la parte interesada podrá gestionar lo necesario para que la comisión sea asignada a la entidad comisionada".*

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Firmado Por:

eff

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a695e1114ada79ea816ad45e9639575ac404e1b41d5e0064f4782774825a51**

Documento generado en 12/12/2022 03:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica